



Factura: 002-004-000003146



20160710001P01464

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20160710001P01464					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:59)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703415463	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA GALVÁN LETTY MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703385930	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARAMILLO SILVA HENRY EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703095182	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PIÑAS			PIÑAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		1000.00					

*Rosa Pavon Duran*

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 No. 2016 - 07 - 10 - 001-P01464.-  
2 Factura No.- 002-004-000003146  
3 ESCRITURA PÚBLICA DE  
4 CONSTITUCIÓN DE LA  
5 COMPañÍA DE TRANSPORTE  
6 PESADO Y RESCATE SOBRE  
7 RUEDAS GRUAS&SR S. A.-  
8 CUANTÍA: US\$ 1.000,00.-  
9 DI: 2 COPIAS  
10 V.C.



11 En la ciudad de Piñas, cabecera del Cantón del mismo  
12 nombre, en la Provincia de El Oro, República del  
13 Ecuador, hoy Viernes dieciocho de Noviembre del año dos  
14 mil dieciséis, a las catorce horas cincuenta y nueve minutos  
15 (14:59 pm), ante mí, DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN  
16 DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,  
17 comparecen los señores: **PATRICIO HIGINIO FREIRE**  
18 **PONTÓN**, de 36 años de edad, de estado civil divorciado,  
19 portador de la cédula de ciudadanía número 0703415463, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero,  
21 domiciliado en esta ciudad; **LETTY MARÍA MENDOZA**  
22 **GALVÁN**, de 37 años de edad, de estado civil divorciada,  
23 portador de la cédula de ciudadanía número 0703385930, de  
24 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada,  
25 domiciliada en esta ciudad; y, **HENRY EDUARDO**  
26 **JARAMILLO SILVA**, de 39 años de edad, de estado civil  
27 casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
28 0703095182, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación /

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 chófer profesional, domiciliado en esta ciudad; los  
2 comparecientes capaces para obligarse y contratar, a  
3 quienes conozco, por el documento de identidad que me  
4 presentan y me exhiben, de lo cual doy fe; y cumplidos por  
5 mí la Notaria los requisitos de ley para este otorgamiento,  
6 exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la  
7 minuta que copiada textualmente, dice: "SEÑORITA  
8 NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
9 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de  
10 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE**  
11 **RUEDAS GRUAS&SR S/ A.**, al tenor de las siguientes  
12 cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al  
13 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan  
14 su voluntad de constituir una compañía: 1) **PATRICIO**  
15 **HIGINIO FREIRE PONTON**, de estado civil divorciado;  
16 de profesión ingeniero; 2) **LETTY MARIA MENDOZA**  
17 **GALVAN**, de estado civil divorciada, de profesión  
18 Abogada; y, 3) **HENRY/EDUARDO JARAMILLO SILVA**,  
19 de estado civil casado, de ocupación chófer profesional; los  
20 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
21 en el Cantón Piñas, Provincia de El Oro, hábiles ante la  
22 Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y  
23 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
24 instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
25 **JURAMENTADA:** Los comparecientes libre y  
26 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre  
27 la veracidad del contenido del presente contrato de  
28 Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y**

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 **RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S. A.**, y con pleno  
2 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias  
3 civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan  
4 su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se  
5 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el  
6 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y  
7 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
8 Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a  
9 estos Estatutos.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN.**- Los  
10 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,  
11 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la  
12 compañía que se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
13 **PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S. A.**; y,  
14 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su  
15 voluntad expresada en todas y cada una de las  
16 cláusulas de este contrato.- **CUARTA: ESTATUTOS.**- La  
17 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE**  
18 **RUEDAS GRUAS&SR S. A.**, que se constituye mediante la  
19 presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y  
20 se regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**  
21 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE**  
22 **RUEDAS GRUAS&SR S. A.- CAPITULO PRIMERO:**  
23 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Se denomina  
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE**  
25 **RUEDAS GRUAS&SR S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**  
26 **OBJETO.**- La compañía se dedicará exclusivamente al  
27 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a  
28 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
2 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
3 ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía  
4 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
5 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

6 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía  
7 tendrá su domicilio en el Cantón Piñas, Provincia de El Oro,  
8 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
9 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador  
10 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
11 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-

12 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
13 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la  
14 fecha de inscripción de su escritura de constitución en el  
15 Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser  
16 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General

17 de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO:**  
19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía

20 es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
21 **AMERICA**, dividido en MIL acciones ordinarias y  
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

23 DE AMÉRICA cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**  
24 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán  
25 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del

26 cero cero uno al mil inclusive, contendrán las declaraciones  
27 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del  
28 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán

Dr. Rosa Isabel Páez Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 emitirse también certificados que contengan varios títulos  
2 de acciones haciendo constar en los mismos la numeración  
3 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE**  
4 **LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del  
5 accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La  
6 calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales,  
7 debiendo observarse igualdad de tratamiento para los  
8 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas  
9 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de  
10 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas  
11 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el  
12 derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos  
13 de administración o de fiscalización de la compañía si  
14 fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los  
15 Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de  
16 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las  
17 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de la  
18 Compañías en los casos y en la forma establecida en los  
19 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá  
20 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en el  
21 pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus  
22 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O**  
23 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de  
24 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá  
25 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en  
26 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente  
27 para la suscripción de las acciones que se emitan, en  
28 proporción de las acciones que posean al momento de

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

1 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que  
2 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-  
3 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor  
4 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de  
5 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada  
6 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios  
7 de una misma acción, estos deberán nombrar un  
8 representante común para el ejercicio de los derechos que  
9 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
10 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-  
11 **ARTÍCULO DECIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
12 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más  
13 títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
14 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
15 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-  
16 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES**  
17 **DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse  
18 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta  
19 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de  
20 poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del  
21 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y  
22 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente  
23 capaz puede ser representante de los accionistas.-  
24 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**  
25 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados  
26 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
27 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no  
28 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la  
2 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del  
3 Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:**  
4 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**  
6 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
7 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será  
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
9 administrada por el Presidente y Gerente General de la  
10 misma, y tendrán las atribuciones que les confieren las  
11 Leyes y las que señalen los Estatutos.- **TITULO**  
12 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
14 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
15 General está integrada por los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
17 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
18 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos  
19 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los  
20 demás funcionarios y empleados hayan o no concurrido a  
21 las sesiones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
22 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**  
23 La Junta General está integrada por los accionistas  
24 legalmente convocados y reunidos, sesionará  
25 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en  
28 <sup>24</sup> uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dña. Rosa Isabel Pavón Durán  
MÚJER PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria  
2 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente  
3 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por  
4 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será  
5 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá  
6 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando  
7 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
8 acepten por unanimidad la celebración de la misma,  
9 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,  
10 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**  
11 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
12 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de  
13 accionistas, será convocada por el Presidente ó Gerente  
14 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
15 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos  
16 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria  
17 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación  
18 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de  
19 anticipación por lo menos fijado para la reunión,  
20 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios  
21 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada  
22 por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al  
23 Superintendente de Compañías solicitando la convocatoria.  
24 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se  
25 entenderá convocada y válidamente constituida en  
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
27 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre  
28 que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes.

**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**

**NOTARIA PRIMERA**

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
2 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
3 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-  
4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA**  
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**  
6 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas  
7 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la  
8 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales  
9 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los  
10 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-  
11 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM DE**  
12 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse  
13 legalmente constituida para deliberar en primera  
14 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes  
15 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se  
16 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda  
17 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
18 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose  
19 en la convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta  
20 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran  
21 y el valor de las acciones que representen. En la segunda  
22 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.  
23 No obstante para que la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
25 disminución del capital, la transformación, fusión o la  
26 disolución de la Compañía, y en general cualquier  
27 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
28 <sup>de</sup> mitad del capital pagado en primera convocatoria. En

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

*Dra. Rosa Isabel Pavón Durán*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
2 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta  
3 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea  
4 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse  
5 así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO**  
6 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
7 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de  
8 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada  
9 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
10 reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se  
11 estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de  
12 Juntas Generales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
13 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General  
14 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de  
15 éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por  
16 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario  
17 el Gerente General de la Compañía y, en su falta un  
18 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
21 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al  
22 Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
23 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de  
24 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y  
25 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual  
26 de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que  
27 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes  
28 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

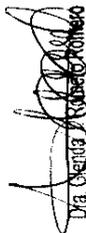
NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el  
2 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y  
3 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios  
4 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la  
5 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la  
6 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o  
7 Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)  
8 Resolver acerca del aumento o disminución del capital  
9 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
10 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los  
11 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier  
12 otro asunto que no estuviere encomendado a otros  
13 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o  
14 estos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará  
15 una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,  
16 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el  
17 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**  
18 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
19 **SEGUNDO: CONDICIONES.-** El Presidente será  
20 accionista o no de la Compañía, será elegido por la  
21 Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de  
22 toda la Compañía. Durará **DOS AÑOS** en sus funciones y  
23 podrá ser reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
25 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer  
26 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por  
27 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de  
28 <sup>26</sup> todos los funcionarios, empleados y más personal de la

  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando  
2 fuere menester; c) Presidir las reuniones o sesiones de la  
3 Junta General de Accionistas; d) Estudiar con el Gerente  
4 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales  
5 y llevar el particular a consideración y aprobación de la  
6 Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General y  
7 suscribir conjuntamente con el Gerente General, las Actas  
8 en las que consten las Resoluciones de dicho organismo; f)  
9 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g) Firmar  
10 con el Gerente General los títulos de las acciones y  
11 certificados provisionales, así como las Actas de las  
12 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Subrogar al  
13 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o  
14 definitiva; e i) Convocar a sesiones de Junta General y  
15 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos  
16 Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO:**  
17 **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **CUARTO: CONDICIONES.-** Será elegido o designado por  
19 la Junta General. El Gerente General durará DOS AÑOS en  
20 sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no  
21 accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
23 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
24 General: a) Corresponden al Gerente General la  
25 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma  
26 individual; b) Preparar las agendas para las sesiones de la  
27 Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de  
28 la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán  
CONSEJO PRIMERA DEL CANTÓN PINA

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de  
2 política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
3 General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de  
4 administración interna y autorizar los gastos de la  
5 Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta  
6 General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y  
7 representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los  
8 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como  
9 las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;  
10 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos  
11 que obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la  
12 consideración de la Junta General los presupuestos  
13 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de  
14 registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover al  
15 personal administrativo de la Compañía; l) Subrogar al  
16 Presidente de la Compañía; m) Firmar conjuntamente con el  
17 Presidente, en caso de comprometer la totalidad del  
18 patrimonio de la Compañía, necesitará la autorización  
19 expresa de la Junta General; n) Manejar sus fondos, abrir y  
20 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
21 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,  
22 realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin  
23 necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún  
24 otro administrador; y, o) Las demás que le corresponden de  
25 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-  
26 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios  
28 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados /

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

  
Dra. Gloria Guzmán Romero  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

1 por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán  
2 **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrán ser  
3 relegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma  
4 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
6 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la  
7 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
8 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
9 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
10 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que  
11 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta  
12 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con  
13 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las  
14 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los  
15 Administradores y, en general, todas las demás  
16 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
17 corresponden, en relación con los negocios de la  
18 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
19 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que  
20 estuviere en funciones deberá ser especial e  
21 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
22 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
23 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar  
24 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del  
25 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
26 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**  
27 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
28 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y  
2 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
3 **TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades  
4 líquidas y realizadas y luego de que se haya separado  
5 los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades  
6 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la  
7 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus  
8 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas  
9 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
10 **PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
11 compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
12 que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento  
13 del capital social de la Compañía. Para este efecto en  
14 cada ejercicio económico, la compañía segregará de las  
15 utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor  
16 de un diez por ciento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**  
18 La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos  
19 específicamente determinados en la Ley o por  
20 Resolución de la junta General de Accionistas.-  
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDADORES.-**  
22 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la  
23 persona o personas que deberán efectuar la liquidación  
24 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
25 desempeñado la Gerencia General de la misma.-  
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRORROGACIÓN**  
27 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la  
28 \*8 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

1 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación  
2 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
3 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
4 reemplazados.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Los  
5 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la  
6 prestación del servicio de transporte comercial de carga  
7 pesada, serán autorizados por los organismos de  
8 tránsito competentes, y no constituyen títulos de  
9 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
10 negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La  
11 Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades,  
12 variación de servicio y más actividades de Tránsito y  
13 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo  
14 informe favorable de los competentes Organismos de  
15 Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
16 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La Compañía en todo lo  
17 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
18 someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
19 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
20 regulaciones que sobre ésta materia dictaren los  
21 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
22 Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Si por  
23 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
24 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
25 establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
26 previa cumplirlas.- **QUINTA: DECLARACIÓN**  
27 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**  
28 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas, **BAJO**

Dr. Rosc Isabel Pavon Durón  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 JURAMENTO, declaran que el capital social de la  
2 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra íntegramente  
4 suscrito y se pagará en un cien por ciento de cada una de las  
5 acciones, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$
1	070341546-3	FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO	750	750.00	750.00
2	070338593-0	MENDOZA GALVAN LETTY MARIA	200	200.00	200.00
3	070309518-2	JARAMILLO SILVA HENRY EDUARDO	50	50.00	50.00

<b>TOTALES</b>	<b>1000</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
----------------	-------------	-----------------	-----------------

12 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que los  
13 valores que corresponden al capital social serán depositados  
14 en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez  
15 constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del  
16 domicilio principal de la Compañía y de igual manera los  
17 accionistas declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta  
18 integración del capital social, conforme lo establecido  
19 en el Artículo 147 de la Ley de Compañías.-

20 CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

21 NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-

22 Los accionistas fundadores de la Compañía, de común  
23 acuerdo designan a LETTY MARIA MENDOZA  
24 GALVÁN, para que desempeñe el cargo de  
25 PRESIDENTE; y, a PATRICIO HIGINIO FREIRE  
26 PONTON, para que desempeñe el cargo de  
27 GERENTE GENERAL, debiéndose extender los  
28 respectivos Nombramientos.- CLÁUSULA SEPTIMA:

*Auto 2000/10/10*

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

*[Firma]*  
Dra. Verónica Rodríguez Roldán  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dr. Rosa Isabel Paredes  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FINAS

1 **DECLARACIÓN JURADA.-** Los comparecientes  
2 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y  
3 valores que se utilizan para realizar las operaciones que  
4 dan lugar a la presente Constitución de la Compañía,  
5 provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos  
6 contenidos en el presente instrumento son ciertos y  
7 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo  
8 lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo  
9 dispuesto en las Leyes Ecuatorianas.- **CLÁUSULA**  
10 **OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
11 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que  
12 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento  
13 público y facultan y al abogado patrocinador para que  
14 efectúe los trámites de ley, hasta obtener el permiso de  
15 operación, y su inscripción en el Registro Mercantil  
16 correspondiente y en fin realice todas las gestiones  
17 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-  
18 Agregue Usted señorita Notaria, las demás formalidades  
19 de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.-  
20 f) "Ilegible".- Abogada Letty María Mendoza Galván.- Foro  
21 de Abogados 07-2008-114".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
22 transcrita con las enmiendas, correcciones y rectificaciones  
23 hechas por los comparecientes y autorizadas por mí, la  
24 Notaria que conjuntamente con los documentos  
25 habilitantes, queda elevada a Escritura Pública, con todo el  
26 valor legal. Y leída que fue por mí la Notaria a los  
27 comparecientes en alta y clara voz, de principio a fin y  
28 sin interrupciones, quienes se ratifican en lo expuesto y

Este texto continúa en la última foja.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

*[Firma]*  
Dña. Guadalupe Cordero  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7746327  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0703385930 MENDOZA GALVAN LETTY MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

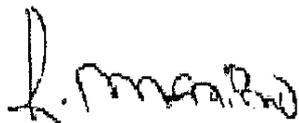
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Firma]*  
Dña. Guadalupe Cordero  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

*R.*  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

**RESOLUCIÓN No 009-CJ-07-2016-ANT-UAO**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**  
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2016-3866 de fecha 24 de Octubre del 2016 la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**", con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Piñas, Ciudad Piñas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	Freire Ponton Patricio Higinio	0703415463
2	Mendoza Galvan Letty Maria	0703385930
3	Jaramillo Silva Henry Eduardo	0703095182

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
 Dirección: Gral. Manuel Serrano e/ Ayacucho y 9 de Julio  
 Teléfono: 072-938-044 / www.ant.gov.ec

de conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
 que las copias ... fotostática que antecede a  
 soltura y firmada por mí es una reproducción de las  
 originales que he tenido a la vista.  
 Piñas, **18 NOV 2016**

*Rosa Isabel Patón Durán*  
 Dra. Rosa Isabel Patón Durán  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

*[Firma]*  
 Dra. Rosa Isabel Patón Durán  
 REGISTRADORA DE LA  
 PROPIEDAD Y MERCANTIL

**RESOLUCIÓN No 009-CJ-07-2016-ANT-UAO**

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe Jurídico N° 009-AJ-UAO-2016-ANT de fecha 08 de Noviembre del 2016, elaborado por la Abg. Jessica Sigüenza Armijos, Abogada Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 009-DT-UAO-07-2016 ANT, elaborado por el Ing. Rolando Celi Campoverde, de fecha 01 de Noviembre del 2016, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

**RESUELVE:**

**1.-** Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**", domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Piñas, Ciudad Piñas, pueda constituirse jurídicamente

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A."** que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, el 09 de Noviembre del 2016, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro.

  
Dra. Clelia Cordero  
REGISTRADORA DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL

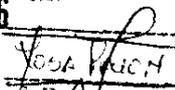
  
Econ. GARY VERA PINARGOTE,  
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



Elaborado por: Srta. Abg. JÉSSICA ALEJANDRA SIGUENZA ARMIJOS,  
Fuente Información: Informes N° 009-AJ-UAO-2016-ANT y N° 009-DT-UAO-07-2016-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
Dirección: Gral. Manuel Serrano e/ Ayacucho y 9 de Mayo  
Teléfono: 072-9311-044 /www.ant.gob.ec.

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
Doy FÉ. Que las copias ....fotostática que anteceden,  
señada y firmada por mi es una reproducción de las  
originales que he tenido a la vista.  
Piñas, 18 NOV 2016

  
Dra. Rosa Isabel Pedón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0703415463

Nombres del ciudadano: FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: FREIRE SANCHEZ SEGUNDO HIGINIO

Nombres de la madre: PONTON OCHOA MARIA NINFA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.18 14:55:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-69b07d4237a64c8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0703095182  
**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO SILVA HENRY EDUARDO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO  
**Fecha de nacimiento:** 1 DE FEBRERO DE 1977  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** AGUILAR AÑAZCO DIANA CAROLINA  
**Fecha de Matrimonio:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
**Nombres del padre:** JARAMILLO JARAMILLO JAIME EDUARDO  
**Nombres de la madre:** SILVA QUICHIMBO KETTY ESPERANZA  
**Fecha de expedición:** 6 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2018.11.18 14:53:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c241b963dbe94f7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703385930/

Nombres del ciudadano: MENDOZA GALVAN LETTY MARIA/

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/MOROMORO(CB.EN EL VADO)

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO/

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: MENDOZA FREIRE FRANCISCO VICTORIANO

Nombres de la madre: GALVAN LOAIZA ILDA CARMITA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

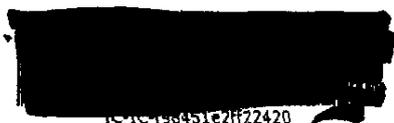
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.11.18 14:47:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo, su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**070309518-2**

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JARAMILLO SILVA  
 HENRY EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 EL ORO  
 PORTOVELO  
 PORTOVELO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 DANA CAROLINA  
 AGUILAR ARAZCO




EDUCACIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APellidos y nombres del padre JARAMILLO JARAMILLO JAMES EDUARDO

APellidos y nombres de la madre SILVA QUICHIBO KETTY ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PIÑAS 2013-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-06



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS CRT

CERTIFICADO DE NOTARÍA  
 ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

**012**

**012 - 0260** **0703095182**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARAMILLO SILVA HENRY EDUARDO**

EL ORO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIÑAS	0
PIÑAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
 DOY FÉ.- Que las copias .....fotostática que anteceden,  
 sellada y firmada por mí es una reproducción de las  
 originales que he tenido a la vista.  
 Piñas, **18 NOV 2016**

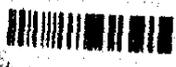
*[Signature]*  
 Dra. Rosa Isabel Plazmin Durán  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070341546-3

APELLIDOS Y NOMBRES: FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO, PIÑAS, 1986-04-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE BANCHEZ SEGUNDO HIGINIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONTON GONZA MARIA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: NACHALA, 2016-11-29  
FECHA DE EXPRACION: 2028-11-29




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001  
001 - 0186 0703415463  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	AYAPAMBA	
ATAHUALPA		0
CANTON	PIÑAS	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notaria,  
DOY FE.- Que las copias ....fotostática que anteceden,  
sellada y firmada por mi es una reproducción de las  
originales que he tenido a la vista.  
Piñas, 18 NOV 2016

*Josefa Isabel Duran*  
Dra. Josefa Isabel Duran Duran  
JUEGA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MENDOZA GALVAN LETTY MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PIÑAS  
MORCORMO  
FECHA DE EMISIÓN 1978-10-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N.º 070338593-0




INSTRUCCIÓN: ABOGADO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA PEREIRA FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALVAN LOAIZA ILDA CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: ZARUMA, 2018-04-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-04-20

V338882022




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2016

002  
002 - 0050  
NUMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
MENDOZA GALVAN LETTY MARIA

EL ORO  
PROVINCIA  
PIÑAS  
CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN 0  
MORCORMO  
PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial  
Doy FE. Que las copias .....fotostática que anteceden,  
sellada y firmada por mí es una reproducción de las  
originales que ha tenido a la vista.  
Piñas, 18 NOV 2016

*[Signature]*  
Dra. Rosa Isabel Pabón Durán  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suárez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 firma conmigo en unidad de acto; y, cumplidos los  
2 requisitos establecidos en la Ley Notarial, queda autorizada  
3 e incorporada en el Protocolo de Escrituras Públicas, de  
4 esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 Patricio Higinio Freire Pontón

9 C.C. 0703415463

10 C.V. 001-0186

11

12

13 Letty María Mendoza Galván

14 C.C. 0703385930

15 C.V. 002-0050

16

17

18 Henry Eduardo Jaramillo Silva

19 C.C. 0703095182

20 C.V. 012-0260

21

22

23 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

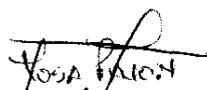
24 Notaría Pública Primera

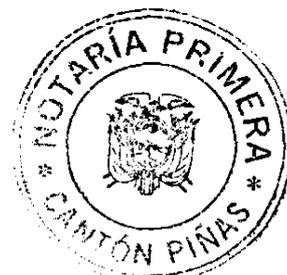
25 -----Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
26 SEGUNDO TESTIMONIO, en copia fotostática en diecinueve fojas  
útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de celebración.

27

28

210

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Número de Repertorio: 57

Fecha de Repertorio: 21-nov-2016

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 13 en las fojas 152 a 166 del Tomo 1 celebrado entre: ([JARAMILLO SILVA HENRY EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [MENDOZA GALVAN LETTY MARIA en calidad de ACCIONISTA], [FREIRE PONTON PATRICIO HIGINIO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.		36	Constitución de Compañía

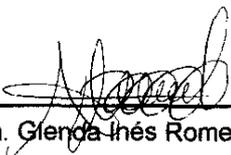
Piñas, martes 22 de noviembre de 2.016

Impreso a las: 10:20:20

Elaborado por: Glenda Romero



4\*

  
Dra. Glenda Inés Romero Romero  
Registradora de la Propiedad y Mercantil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANHIA DE TRANSPORTE PESADO Y ASCATE SOBRE RUEDAS GRUAS & S.R.L	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO /	CANTÓN: PIÑAS /	CIUDAD: PIÑAS /	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: PIÑAS	CIUDAD: PIÑAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6 1/2 VIA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072976930	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gruassobruedas2016@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987496421	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A 150 MTS. DEL TALLER DEL SEÑOR PATRICIO MACAS /

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIO HIGINIO FREIRE PONTON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703415463

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



2275 mg

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas  
El Oro - Ecuador



Fecha: 23/11/2016  
Firma: [Firma]

OFICIO No. 348-2016-RPP  
Piñas, a 23 de Noviembre del 2016.

Abogado.  
Carlos Murrieta Mora  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.**  
Machala.-

De mis consideraciones:

Me permito enviarle una escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y RESCATE SOBRE RUEDAS GRUAS&SR S.A.**, y, dos nombramientos que se han inscrito en esta oficina, con los Nros. 19 y 20 el 21 de Noviembre del 2016.

De usted muy atentamente.

[Firma]  
Dra. Glenda Yules Romero Romero  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

